De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), como Autoridad Aeronáutica de la República de Colombia, en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y facultada por el artículo 1782 del Código de Comercio y el artículo 5º del Decreto 260 de 2004 modificado por el Decreto 823 de 2017, ha expedido los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) de los cuales hace parte el RAC 160 "Seguridad de la Aviación Civil".

De conformidad con lo establecido en el preámbulo de RAC 160 así como en *"los convenios Chicago de 1944, Tokio de 1963, La Haya de 1970, Montreal de 1971, Montreal de 1988 y Montreal de 1991, todos aprobados por la república de Colombia; el Estado Colombiano asumió el compromiso de adoptar medidas que faciliten la prevención, y represión de los actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación civil.*

De acuerdo con lo previsto en el Anexo 17 al Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944, relativo a: "Seguridad-Protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita", los Estados miembros, deben tener un plan de seguridad para la prevención de actos de interferencia que afectan la seguridad de los pasajeros, tripulaciones, personal de tierra, público en general, aeronaves, infraestructura aeronáutica y aeroportuaria.

El citado Anexo 17 del Convenio de Chicago de 1944, en su Capítulo 4, dispuso que "Cada Estado contratante adoptará medidas para evitar que se introduzcan por cualquier medio a bordo de las aeronaves al servicio de la aviación civil, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita y cuyo transporte o tenencia no estén autorizados."

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con base en las normas relacionadas, es la Autoridad nacional en materia de seguridad de la aviación civil en la República de Colombia y desarrolla estas funciones en concordancia con las demás autoridades competentes para la consecución de operaciones aéreas y actividades aeroportuarias dentro de un ámbito adecuado de seguridad, con el establecimiento de normas y procedimientos aplicables para la protección de los pasajeros, tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como a las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación, contra actos de interferencia ilícita teniendo en cuenta la seguridad, regularidad y eficacia de los vuelos.

Que en desarrollo de lo anterior, la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, tiene dentro de sus funciones, la de "Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS), para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo"

Que como prestador de servicios, debe procurar por dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por la entidad.

De este modo, la seguridad aeroportuaria constituye una dimensión específica de la seguridad pública que engloba al conjunto de acciones tendientes a resguardar y garantizar la seguridad interior en el ámbito aeroportuario a través de la prevención de situaciones, que puedan poner en vulnerabilidad el orden público, cometidos dentro de dicho ámbito, comprendiendo ese accionar a toda persona física o jurídica, pública o privada, que ingrese al aeropuerto y/o haga uso de las instalaciones

aeroportuarias, de los servicios brindados dentro del aeropuerto o que tenga cualquier tipo de relación directa o indirecta con la actividad aeroportuaria aeronáutica o no aeronáutica desarrollada en el mismo.

Cumpliendo con dichos lineamientos, el Decreto 1294 del 14 de octubre del 2021, establece en el artículo 29 numeral 1 "Proveer, verificar controlar evaluar y mejorar a nivel táctico y operacional…" "… seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y facilitación para la operación de los aeródromos y/o aeropuertos asignados, de acuerdo con la necesidad de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)".

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 01085 de 2017, RAC 160 numeral 160.600 determina que la UAEAC establecerá las medidas que sean necesarias para evitar que se introduzcan, por cualquier medio, a bordo de las aeronaves al servicio de la aviación civil, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita y cuyo transporte o tenencia no estén autorizados para su transporte por vía aérea.

En el mismo orden y con el propositito de alcanzar los mejores niveles de seguridad requeridos, de acuerdo con lo establecido en los RAC que se citan en el párrafo anterior, es necesario contar con los servicios de vigilancia como mecanismo para prevenir riesgos en la operación de los aeropuertos y asegurar de esta forma la continuidad de los servicios ofrecidos por el aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla a cargo de la Aeronáutica Civil[1].

Contando con la implementación de este proyecto, su sostenibilidad y personal que garantice su funcionamiento se puede apoyar de manera importante y vital el cumplimiento de los objetivos de Seguridad de la Aviación Civil, teniendo en cuenta que los Aeropuertos son centro vital de la actividad comercial del transporte aéreo en Colombia y el mundo, además de dar correcto cumplimiento con los compromisos en materia de seguridad suscritos por el estado colombiano.

Adicionalmente, este servicio exige la utilización y operación de elementos y equipos tecnológicos de seguridad aeroportuaria adquiridos por la Aerocivil como son las máquinas de rayos X, arcos detectores de metales, detectores manuales de metales y circuitos cerrados de televisión (CCTV). Lo anterior, explica el grado de especialización exigido para el personal y el servicio que se debe contratar a fin de que todas las actividades relacionadas con la seguridad de aviación civil se cumplan con el rigor y conocimiento técnico.

En concordancia con lo dispuesto en el RAC, el recurso humano que cumple funciones de seguridad de la aviación civil en un puesto de inspección constituye un elemento fundamental para establecer un sistema de seguridad adecuado y eficaz; por lo que se debe garantizar que dicho personal esté debidamente seleccionado, cualificado y certificado para asegurar que cada operador cuente con las competencias y conocimientos requeridos. El personal involucrado en la operación y supervisión desempeña una función fundamental en los puestos de control e inspección de personas. Una adecuada coordinación del recurso humano influye positivamente en las operaciones de seguridad. En esta operación de control, los supervisores son el enlace entre la parte administrativa y operativa, por lo tanto, tienen un impacto considerable en la motivación y en la calidad de las relaciones entre el personal administrativo y el operativo en los puestos de inspección.

[1] Se resalta que el aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla se encontraba concesionado, sin embargo, debido a la la terminación anticipada del contrato de concesión, actualmente se encuentra en proceso de reversión entre ANI – Concesionario – Aerocivil; como consecuencia de lo anterior, el aeropuerto será operado de nuevo por la Aerocivil a partir del 1 de septiembre de 2024.

La empresa de vigilancia deberá dotar a sus guardas de los medios tecnológicos y de comunicación como por ejemplo radios de comunicación punto a punto, radios bases, programas para el control de puntos estratégicos o control de rondas, programas de capacitación, necesarios que garanticen tener un plan para la atención permanente, inmediata y efectiva comunicación con la empresa prestadora del servicio, con los frentes de seguridad zonal, redes de apoyo, con la Policía Nacional y con el supervisor designado por la entidad o por quien este designe.

Adicionalmente al realizar la contratación la entidad asegura entre otras que las empresas de vigilancia que vaya a operar los servicios de seguridad de la U.A.E.A.C en el aeropuerto, presente posterior a la firma del acta de inicio un estudio de seguridad el cual permite conocer y detallar las vulnerabilidades o recomendaciones necesarias a fin de mitigar los riesgos que puedan provocar actos de interferencia ilícita y que esto conlleve a poner en riesgo la seguridad operacional. Este documento es desarrollado por personal altamente capacitado y entrenado en la realización de análisis de seguridad en diferentes sectores contando así con el respaldo y experiencia que generan las empresas de seguridad dedicas a prestar los servicios de seguridad física. Es de subrayar que este documento permitirá conocer y enfocar los esfuerzos tanto de la U.A.E.A.C y de la Dirección de Operaciones Aeroportuarias adscrita a la secretaria de Servicios Aeroportuarios para la contratación en los sistemas de seguridad a fin de mejorar los servicios prestados en la terminal aérea que presta sus servicios a la ciudad de Barranquilla y al departamento del atlántico.

Ahora bien, al asumir la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la operación y control total de la terminal aérea Ernesto Cortissoz que presta sus servicios a la ciudad de Barranquilla desde el 1 de septiembre de 2024 debe procurar por mitigar los riesgos asociados a la prestación del servicio físico que entre otros se destaca:

- Incumplimiento a las normas internacional y a los reglamentos aeronáuticas de Colombia en su apartado 160 relativo a la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.
- Inoperatividad de los equipos tecnológicos tales como máquinas de rayos X, circuitos cerrados de televisión y arcos detectores de metales por falta de personal calificado para la operación.
- Perdida de la continuidad en la operación en los aeropuertos adscritos a la regional por falta de personal para vigilar y controlar los puntos de acceso restringido.
- Materialización de actos de interferencia Ilicia que atenten contra la seguridad de la aviación civil.
- Perdida de la protección a los pasajeros, tripulantes y aeronaves además de las instalaciones aeronáuticas.

Por lo que al no contar con el contrato que estructure la necesidad actual en materia de seguridad física, la Entidad pone en riesgo la correcta operación además de incurrir en incumplimientos normativos nacionales e internacionales.

Como se ha mencionado previamente, el alcance de la contratación se enfoca en actividades de control y vigilancia para mitigar actos de interferencia ilícita. Esto incluye la operación de equipos tecnológicos como sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y máquinas de rayos X, que complementan las labores del personal contratado. Estos recursos tecnológicos son fundamentales para fortalecer las capacidades del equipo humano en el cumplimiento de sus obligaciones. Es importante resaltar que el proceso está constituido para atender las necesidad que presenta la terminal, así como para dar continuidad a la operación sin desmejorar los servicios que se venían prestando y que por el contrario optimizar y mejorar los servicios a fin que se preste por parte de la Entidad el respaldo y confianza suficiente a todo el personal que labora o transita por esta terminal aérea.

2. OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA VF."

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Guardas
92101700	Servicios de sistemas de seguridad

2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	**X**
NO	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Formato 8 "Especificaciones Técnicas".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	X
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	

	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	**X**

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		**Marcar con una X**
Prestación de servicios		**X**
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

4.1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

NO APLICA

4.2 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO:

NO APLICA

4.2.1 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES EN EL ALMACÉN:

NO APLICA

5. VISITA:

NO APLICA

5.1 Objetivo de la Visita

NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita

NO APLICA

6. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1., es deber de las entidades estatales, durante la etapa de planeación, realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El análisis del sector le permite a la entidad, establecer las necesidades técnicas del bien o servicio a contratar; conocer las condiciones del sector económico al cual pertenece el bien o servicio a contratar; conocer las condiciones y características de contratos similares que han sido celebrados por la entidad y por otras entidades públicas; conocer las características de la oferta que existe en el mercado para el bien y/o servicio requerido; establecer las condiciones de tipo técnico del bien o servicio a requerir, financieras de la oferta y las demás que sirvan como base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual; establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

6.1.1 ASPECTOS GENERALES:

Económico

Productos incluidos dentro del sector:

El sector de la seguridad está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Conforme con lo dispuesto por el Decreto Ley 356 de 1994, que contiene el Estatuto de Vigilancia y Seguridad privada vigente en Colombia, las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada, deberán registrarse ante la citada Superintendencia y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia. Dichas empresas son las encargadas de la instalación y mantenimiento de los Circuitos Cerrados de Televisión.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada son, conforme lo define el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, *"(…) las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas*

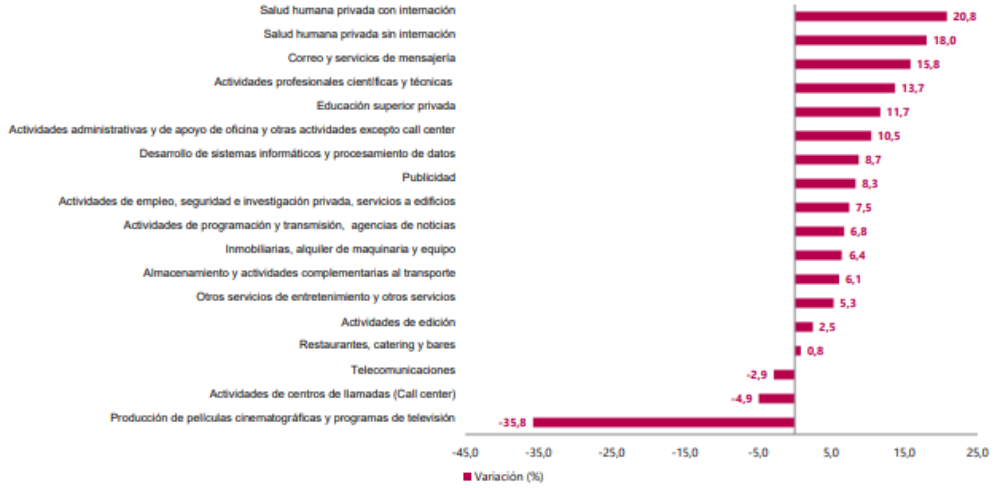
naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."

Cabe resaltar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada bajo resolución 2852 de 2006 incluyo los lineamientos para las empresas de seguridad a fin de establecer los permisos y las modalidades de servicio.

Para el presente análisis es importante tener en cuenta la variación anual de los ingresos nominales en los subsectores de los servicios. El DANE reporto que, en abril de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2023, según lo muestra la siguiente gráfica:

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) - VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2024ᵖ / abril 2023



Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total Nacional abril 2024p. - Fuente: **DANE – EMS** p Cifra provisional

VARIACIÓN AÑO CORRIDO DE LOS INGRESOS NOMINALES, PERSONAL OCUPADO TOTAL Y SALARIOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

En lo corrido del año de 2024 hasta abril, la mayoría de los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-0,4	13,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,2	-8,3	12,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,1	2,6	12,0
J	División 58	Actividades de edición	2,5	-8,9	10,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,4	8,8	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	2,9	9,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,4	-8,2	15,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,5	-0,4	11,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	13,5	3,5	10,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	-0,4	12,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,6	4,0	12,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,0	-6,6	16,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,0	-7,5	9,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,2	0,5	10,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	-0,4	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,4	4,3	13,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	14,9	2,0	10,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,8	1,5	13,1

Agentes del sector:

En el sector los servicios están autorizados en el territorio nacional a los Departamentos de Seguridad, Escuelas de Capacitación, Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras, Empresas Arrendadoras, Empresas Blindadoras, Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas, Consultores, Asesores e Investigadores, Distribución por Servicios, Cooperativas de Vigilancia, Departamentos de Capacitación, Transportadoras de Valores, Inscripción en el Registro y Servicios Comunitarios y empresas con actividades de importación, fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos, sistemas y medios tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada.

Gremios que componen el sector de Seguridad:

A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de la seguridad e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado[2].

- Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO
- Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada - ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad - ACES
- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada - ACASEP
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada - CONASEGUR

[2] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5561/gremios/:

- Asociación Colombiana de Seguridad - ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada - FEDESEGURIDAD
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada - CCS
- Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad - ECOS
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada – CONFEVIP

Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2024



Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 0,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%

Variables Económicas:

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano. La TRM a corte de 20 de junio del presente año fue de **4.101,87**, lo cual afectara directamente los precios de los de los bienes y servicios importados, incluidos la de tecnología objeto del presente proceso. https://www.banrep.gov.co/es

Año – Mes (aaaa - mm)	Promedio Mensual	Fin de mes
2024-05	3.865,09	3.874,32
2024-04	3.866,12	3.873,44
2024-03	3.908,67	3.842,30
2024-02	3.931,85	3.933,56
2024-01	3.920,20	3.925,60
2023-12	3.954,14	3.822,05
2023-11	4.040,26	3.980,67
2023-10	4.219,16	4.060,83
2023-09	4.008,41	4.053,76
2023-08	4.066,87	4.085,33
2023-07	4.067,63	3.923,49
2023-06	4.213,53	4.191,28
2023-05	4.539,54	4.408,65
2023-04	4.526,03	4.669,00
2023-03	4.760,96	4.627,27
2023-02	4.802,75	4.808,14
2023-01	4.712,18	4.632,20
2022-12	4.787,89	4.810,20
2022-11	4.922,30	4.809,51

Banco de la Republica - Serie histórica periodicidad mensual

Cadena de producción y distribución:

Se busca contratar una empresa de vigilancia que este en disposición de implementar y ejecutar las necesidades planteadas por la entidad en temas de seguridad aeroportuaria para el aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla. Los equipos, dotaciones, y demás elementos necesarios para el desarrollo de este contrato, deben ser adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia y demás entes de control que tengan relación con el objeto del presente proceso.

Adicionalmente el proceso de contratación está sujeto a diferentes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.
Los acuerdos Comerciales se pueden visualizar en el capítulo 15 acuerdos comerciales.

Técnico

Actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada:

1. Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros

2. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994). La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

Modalidades del servicio:

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. **Vigilancia fija:** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. En este punto ubicaremos nuestro objeto de estudio.

2. **Vigilancia móvil:** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. **Servicio de escolta:** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar (artículo 2º del Decreto 2187 de 2001).

4. **Transporte de valores:** Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas

Clasificación de los SVSP

La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.



El objeto del estudio se enmarca en las diferentes modalidades y elementos necesarios para la prestación de los servicios como lo son los servicios de vigilancia con arma de fuego, sin arma de fuego, en la especialidad de caninos y servicios de vigilancia con medios tecnológicos.

- **Servicio de vigilancia con armas de fuego:**

Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

- **Servicio de Vigilancia sin arma:**

Es aquel que se presta empleado para ello cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escuchar remotos, equipos de detención, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

- **Vigilancia con caninos:**

Servicio en el que se emplea la ayuda de un canino para controlar e inspeccionar la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

- **Servicio de vigilancia con medios tecnológicos**

Son los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilizan recursos materiales y tecnológicos que no incluyen armas de fuego. Entre estos recursos se encuentran centrales de monitoreo y alarmas, sistemas de circuitos cerrados de televisión, equipos de visión y escucha remota, dispositivos de detección e identificación, herramientas para la interferencia y escucha de comunicaciones, sistemas de control de acceso, seguridad bancaria, controles perimétricos, equipos de rayos x, detectores de metales manuales y fijos entre otros dispositivos similares.

- **Empresa de Vigilancia y seguridad privada**

Por empresa de vigilancia y seguridad privada, se entiende la sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de SVSP, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6º del Decreto 356 de 1994.

Estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de VSP o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los SVSP y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Supervigilancia.

La sociedad de responsabilidad limitada girará bajo una denominación o razón social, en ambos casos seguida de la palabra “limitada” o de su abreviatura “Ltda.”, que de no aparecer en los estatutos, hará responsables a los asociados solidaria e ilimitadamente frente a terceros.

La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponden a cada uno de los socios. No obstante, la junta de socios podrá delegar la representación y administración de la sociedad en un gerente, estableciendo de manera clara y precisa sus atribuciones. Garantías suplementarias, expresándose su naturaleza, cuantía, duración y modalidades.

Instalaciones: El artículo 6º del Decreto 2187 de 2001 dispuso que los SVSP deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad por desarrollar, de manera que brinden protección a las personas, a las armas de fuego, a las municiones, a los equipos de comunicación, a los medios y demás elementos para la VSP, autorizados por la Super Vigilancia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad.

Tarifas: Las tarifas que se establezcan para la prestación de los SVSP deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994).

En las empresas prestadoras de los SVSP, la tarifa será el equivalente para la vigencia 2024 conforme a la circular externa 20231300001105 expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada el 30 de diciembre de 2023 a 9.14 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión. Adicionalmente y con base a lo indicado por el Ministerio de Defensa en el decreto 1561 de 2022 estableció los incrementos para 2025 y 2026 a partir del 15 de julio de cada vigencia la cual corresponde a 9.29 y 9.32 respectivamente.).

Armamento: Las armas y municiones para el SVSP estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

Por armas de fuego se entienden las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química (artículo 6º del Decreto 2535 de 1993).

Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del SVSP sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado decreto.

El personal en servicio como escolta y vinculado a las empresas de VSP deberá portar consigo la credencial de identificación expedida por la Super Vigilancia, cuya vigencia será de un (1) año, prorrogable por períodos iguales. Adicionalmente, deberá portar consigo el carné del servicio de vigilancia donde presta su servicio, el cual tendrá impreso la fecha de validez del mismo.

El arma que porte el escolta para la prestación de su servicio deberá estar amparada por el permiso para tenencia o porte vigente, expedido por el Comando General de las FFMM. y a nombre del servicio de seguridad privada donde presta el servicio (parágrafo 2º del artículo 9° y artículo 109 del Decreto 2535 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 2597 de 2003). El porte de armas de los escoltas debe contar con concepto previo de la Super Vigilancia.

Requisitos para la prestación de SVSP 1. Autorización previa de la Supervigilancia según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2187 de 2001. 2. Licencia de Funcionamiento: Es el permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de SVSP, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Super Vigilancia, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. 3. Credencial de Identificación: es un documento que debe portar el personal de los SVSP para su identificación, expedido por la Super Vigilancia. 4. El personal: El personal de las empresas de VSP que emplea armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denominan vigilante y/o escolta (Decreto 356 de 1994, artículo 15). 5. Capacitación: La capacitación y el entrenamiento en SVSP, en ningún caso podrán versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. 6. Dotaciones: Se considera uniforme, el conjunto

de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de VSP masculino y femenino. De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1979 de 2001, la Super Vigilancia expidió en uso de sus facultades la Resolución 5351 de 2007, mediante la cual reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

Regulatorio

Cumpliendo con dichos lineamientos, el Decreto 1294 de 2021, establece, en su artículo 29, como funciones de la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, entre otras, la siguiente: "Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y Operacional de manera articulada con la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias los servicios tales de: Salvamento y extinción de incendios (SEI), Control y reducción peligro por fauna silvestre, límite de obstáculos, planes de emergencia, traslado de aeronaves inutilizadas, gestión del área de movimiento, supervisión de terminal, servicios médicos, gestión ambiental, gestión social, **seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y facilitación para la operación de los aeródromos y/o aeropuertos asignados**, de acuerdo con la necesidad de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)."

De conformidad con el numeral 160.001 en su literal (a) del RAC 160, se indica lo siguiente "Las normas contenidas en éste RAC y los documentos que lo complementan y desarrollan, tienen como objetivo primordial proteger a los pasajeros, tripulantes, personal en tierra, público en general, usuarios, operaciones de los explotadores de aeronaves en vuelos nacionales o internacionales, explotadores de aeronaves extranjeras, instalaciones aeronáuticas, servicios de navegación aérea y las instalaciones aeroportuarias y administrativas que le competan, contra actos de interferencia ilícita perpetrados en tierra o en vuelo así como medidas adicionales necesarias para contrarrestar la intensidad de una amenaza." Adicional a lo establecido en la parte regulatoria establecida por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

6.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:

La Aeronáutica Civil mediante el grupo de Seguridad de la Aviación Civil y Facilitación, perteneciente a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, identificó a los proveedores del mercado que pueden suministrar el servicio solicitado en este proceso, basándose en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las compañías que han participado en procesos anteriores con la Entidad, en información recopilada en navegadores de internet y en las empresas que actualmente le prestan los servicios de seguridad y vigilancia a la entidad en los distintos aeropuertos, edificios y estaciones aeronáuticas.

Dentro del estudio de la oferta, se relacionan las compañías a las cuales se les solicitaron cotizaciones: COOVIAM, SEGURIDAD BOLÍVAR, SERVICONI, ESTATAL DE SEGURIDAD, SEGURIDAD ATEMPI, SEGURIDAD SAN CARLOS, SECURITAS, RONDACOL LTDA., ATLAS, G4S, SEGURIDAD GSCI, SEGURIDAD PRIVADA 365, PROTEVIS, VISE, SERVISION DE COLOMBIA, CENTINELA, SERVIHORIZONTAL, VICELTAS, NOVA SEGURIDAD, OMNITEMPUS, SEGURIDAD CENTRAL, SEGURIDAD OCCIDENTE, SEGURIDAD SIETE 24, ALPHASEGURIDAD, AMCOVIT, ANDINA SEGURIDAD, AVIZOR, ÁGUILA DE ORO, SEGURIDAD ANUBIS, CUSTODIAR LTDA., EXPERTO SEGURIDAD, CELAR, COSERVIPP LTDA.

El contratista que suministre los servicios solicitado en este proceso debe tener a su cargo el personal idóneo con las capacitaciones de acuerdo con las normativas emitidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia privada, el RAC, insumos, y demás elementos necesarios para la correcta prestación de los servicios.

La Aeronáutica Civil establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes de los procesos de contratación para reflejar la respectiva salud financiera y organizacional, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, para establecer las condiciones mencionadas, se realizó un análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

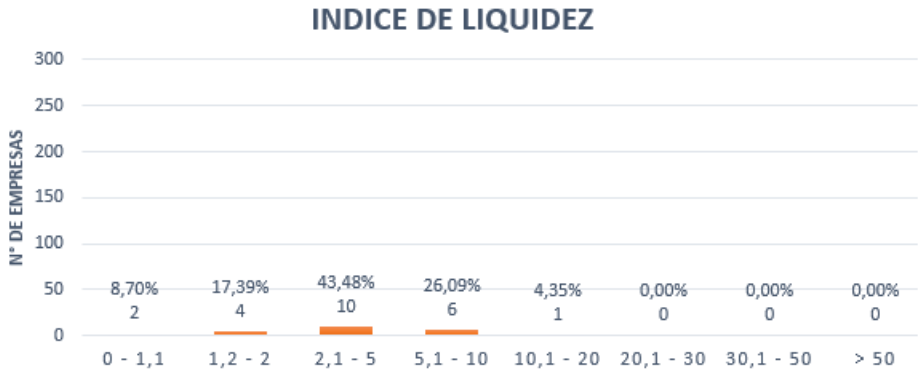
Análisis Capacidad Financiera y organizacional:

La Aeronáutica Civil establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes de los procesos de contratación para reflejar la respectiva salud financiera y organizacional, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, para establecer las condiciones mencionadas, se realizó un análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

Por lo anterior, la caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades y para lo cual, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades:

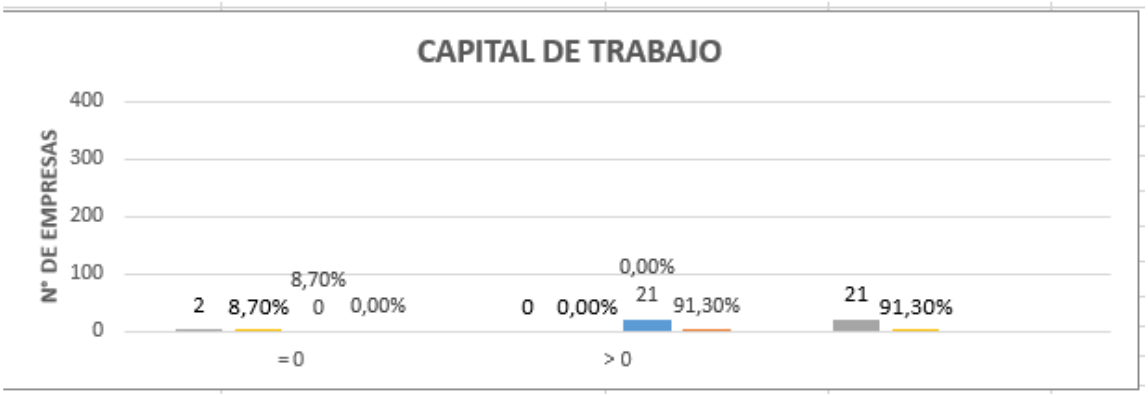
Al respecto, para una muestra de 23 empresas se evidenció lo siguiente:

El índice de liquidez del sector, como se muestra en la gráfica, tiene una concentración importante en los rangos de 1 a 5, es decir, que por cada peso que las empresas deben en el corto plazo, cuentan con uno (1) a cinco (5) pesos para respaldar la obligación, lo que se traduce en la liquidez que tienen para cubrir las deudas de corto plazo.
Al respecto, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



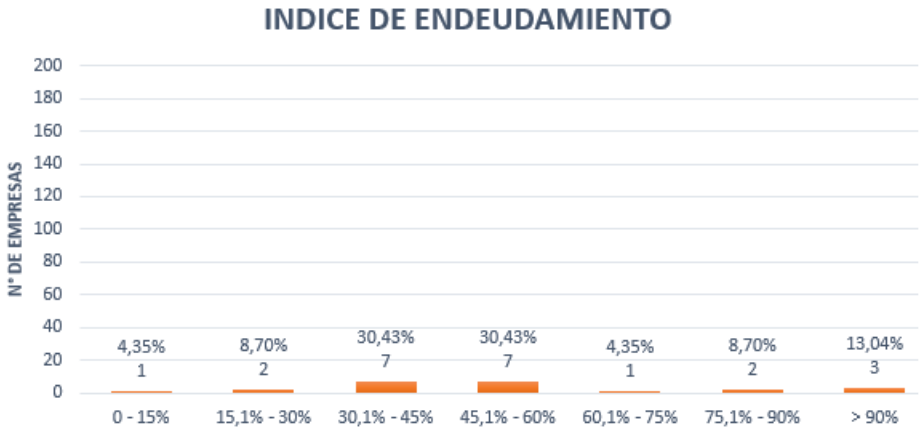
- El capital de trabajo del sector, como se muestra en la gráfica, es positivo en su mayoría, es decir, que los activos corrientes son suficientes para cubrir los pasivos corrientes.

 Al respecto, un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

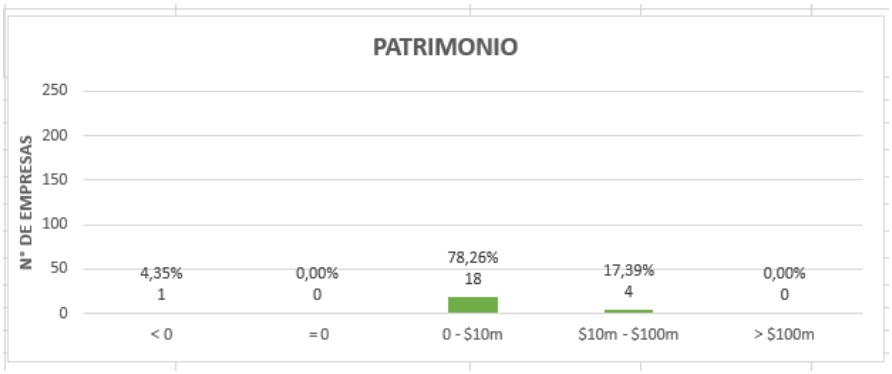


- El índice de endeudamiento del sector, como se muestra en la gráfica, se encuentra concentrado en el rango de 0% a 15%, es decir, que aproximadamente estos porcentajes del activo total de las empresas que aquí se ubican, se encuentran financiadas por el pasivo total, por lo tanto, el porcentaje restante del activo total está financiado por el patrimonio de la empresa.

 Al respecto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

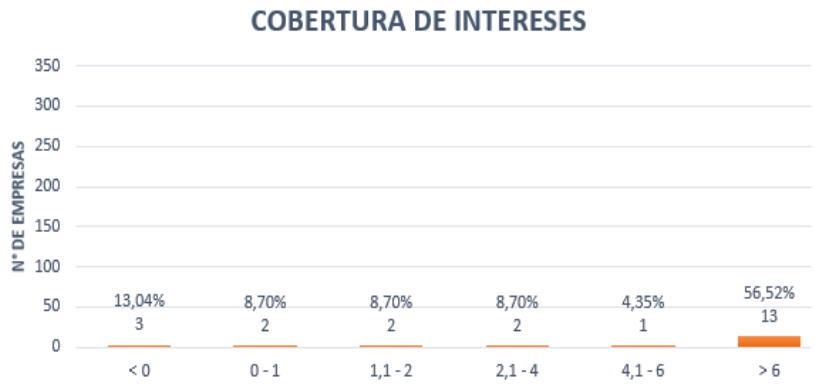


- El patrimonio del sector, como se muestra en la gráfica, es mayor a cero en su mayoría, es decir, los recursos propios del proponente en términos absolutos son positivos.



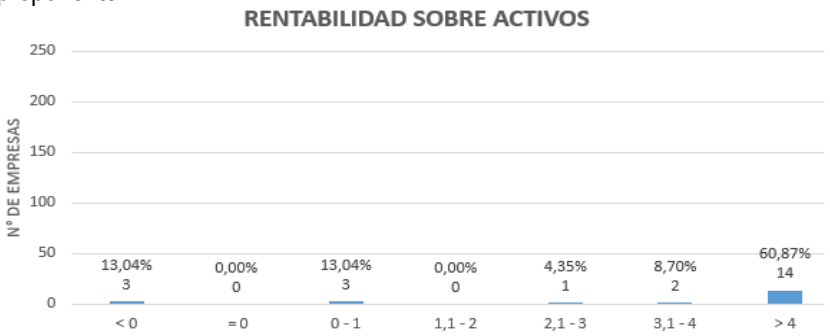
- La razón de cobertura de intereses del sector, como se muestra en la gráfica, en su mayoría es mayor a cero, lo cual refleja la capacidad de las empresas de cumplir con sus obligaciones financieras.

 Al respecto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



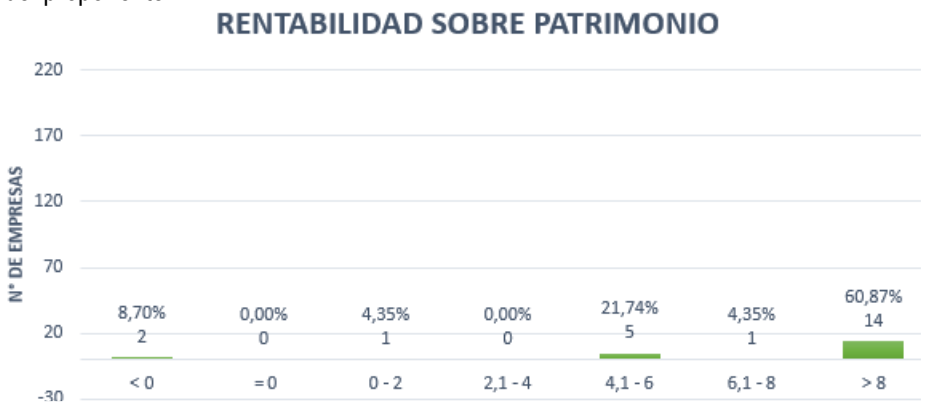
- La rentabilidad sobre activos del sector, como se muestra en la gráfica, es igual o mayor a cero en su mayoría resaltando que un gran porcentaje se encuentra por encima del 4%, lo cual determina la rentabilidad de las empresas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

 Al respecto, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.



- La rentabilidad sobre patrimonio del sector, como se muestra en la gráfica, se encuentra en su mayoría por encima del 8%, lo cual determina la rentabilidad del patrimonio de las empresas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

 Al respecto, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros según sea el caso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.2
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a $ 1.411.400.000
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a $ 4.516.600.000

Ahora bien, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros según sea el caso:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2%

Finalmente, los indicadores tanto financieros como organizacionales previamente definidos son acordes con los resultados obtenidos tanto en otros procesos de contratación de la misma naturaleza en las entidades estatales como en el sector en general, de acuerdo con los siguientes niveles de cumplimiento:

	LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO	ENDEUDAMIENTO	PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	COBERTURA INTERESES
CRITERIOS RECOMENDADOS:	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MAYOR O IGUAL A $1,411,400,000	MENOR O IGUAL A 70%	MAYOR O IGUAL A $4,516,600.000	MAYOR O IGUAL A 2%	MAYOR O IGUAL A 2%	MAYOR O IGUAL A 2 VECES
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO	83%	57%	78%	26%	74%	87%	70%

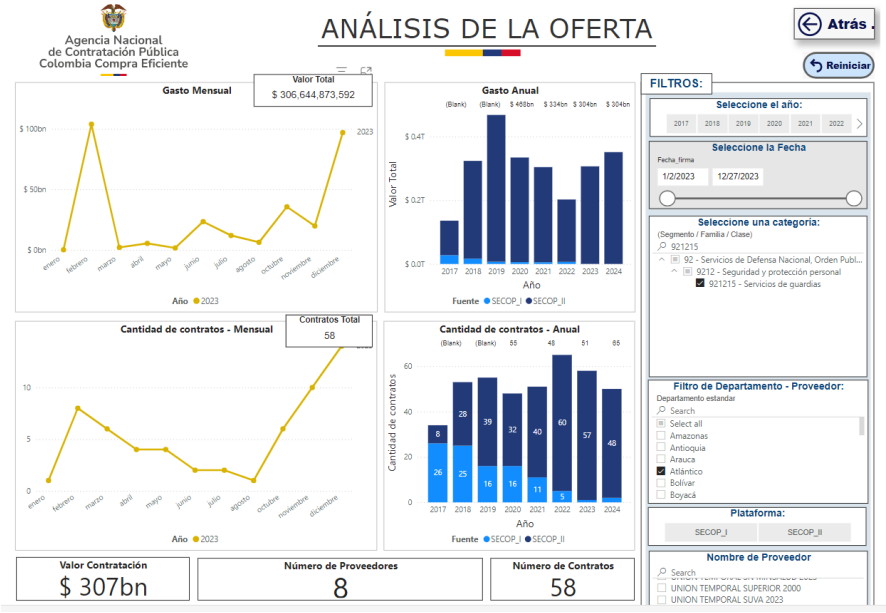
ANÁLISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales de conformidad con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, menciona que según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Con base en las anteriores prerrogativas normativas, la entidad procedió a realizar el análisis con base en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta, obteniendo el siguiente resultado.

Parámetros de busca: Modalidad de Selección – competitiva; Valores Contratados - $0 a $ 212.683.024.115 millones de pesos; Código de las Naciones Unidas – 92121500; Lugar de Ejecución – Atlántico.; Vigencia de la contratación – Del 01/01/2023 al 27/12/2023, a través del link:

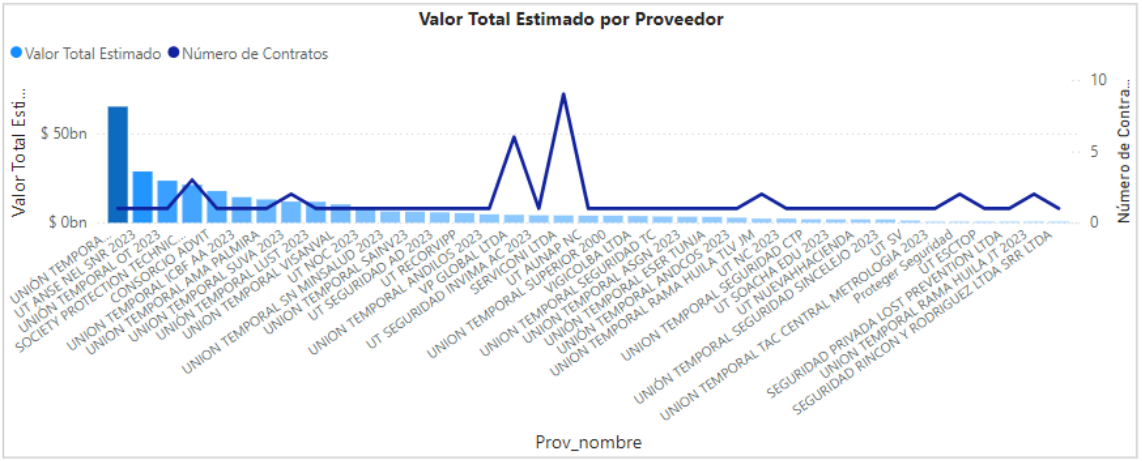
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



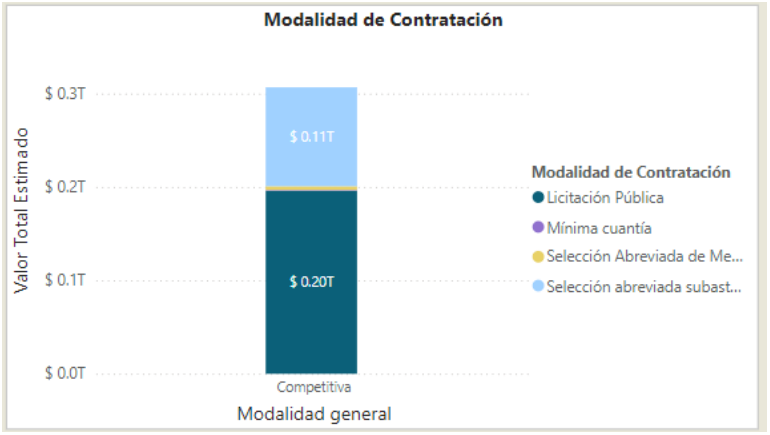
De acuerdo con la imagen anterior se tiene que el gasto total anual por este tipo de bienes para la vigencia 2023 es por la suma de $306.644.873.592 aproximadamente.

La totalidad de contratos firmados para la vigencia 2023 corresponden a 58 representados en 8 proveedores.

Los valores promedios ejecutados por los diferentes proveedores son los que se muestran en la imagen a continuación entre otros:



La modalidad de selección mayormente adelantada corresponde a Licitación Pública con un valor contratado de $ 195.971.667.802.



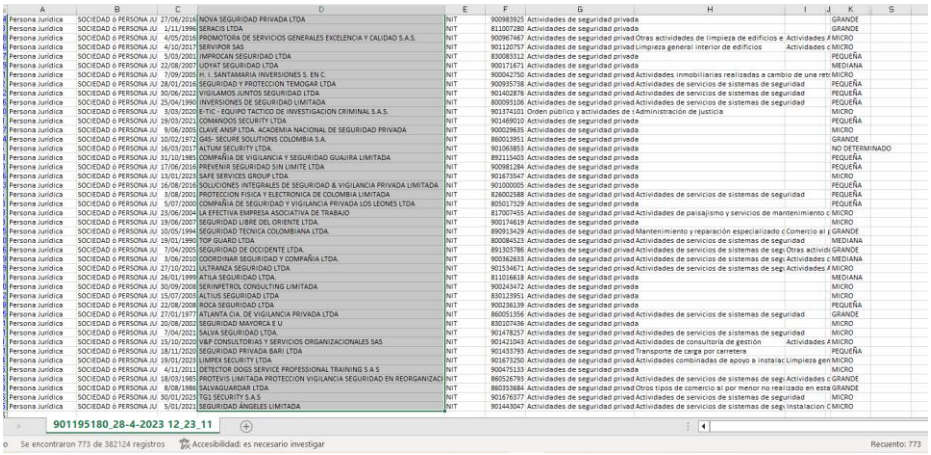
Las actividades identificadas con el código 92121500 entre otras fueron las siguientes:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

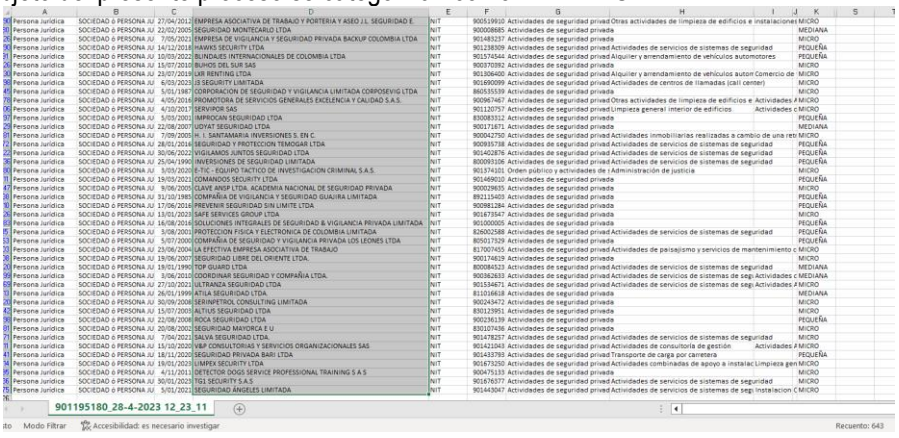
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
9212 - Seguridad y protección personal	
921215 - Servicios de guardias	
	La Prestación del Servicio de Vigilancia Privada para las sedes donde funcionan despachos judiciales y administrativos de los distritos judiciales en el Departamento del Atlántico
	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones despachos judiciales del distrito judicial de Florencia dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Caquetá
	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones despachos judiciales del distrito judicial de Florencia dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Caquetá
	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones despachos judiciales del distrito judicial de Neiva dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del departamentos del Huila
	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones despachos judiciales del distrito judicial de Neiva dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila
Total	

Se busca contratar una empresa que esté en disposición de prestar los servicios de vigilancia y que cuente con la mano de obra del personal requerido, herramientas y equipos necesarios para ejecutar adecuadamente la necesidad planteada por la entidad.

Verificada la información respecto a las modalidades de contratación de proyectos bajo el mismo código UNSPSC se procede a consultar la página del Registro Único Empresarial y Social RUES (https://ruesfront.rues.org.co/) con el fin de obtener la base de datos de las empresas dedicadas a prestar los servicios en el sector de la seguridad privada. Al obtener la información se verifica que de acuerdo con el RUES se tiene un total de 643 empresas que cumplen con los criterios para dar continuidad al análisis respectivo.



Las 773 empresas registradas en el RUES se clasifican en cuatro categorías según su tamaño: micro, pequeña, mediana y grande. Al analizar los criterios para identificar MIPYMES, se constató que 643 de las empresas registradas están clasificadas como MIPYMES. Esto significa que las grandes empresas constituyen el 16.82% del total de empresas registradas, por consiguiente es claro bajo el análisis realizado que la mayoría de empresas que pueden cumplir con la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso se categorizan como MIPYMES.



Del anterior análisis se concluye que **no** se aplicarán criterios diferenciales en MiPymes para el presente proceso de selección, dado que el porcentaje de empresas que prestan servicios en la categoría de seguridad privada es realizado en su gran mayoría por empresas con la categoría MiPymes.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

En materia empresarial, de acuerdo con la información del Registro Único Empresarial y Social – RUES, de las Cámaras de Comercio, del total de personas naturales registradas en 2023, el 59% son mujeres y, del total de las sociedades, el 13% son de propiedad femenina. De hecho, en más del 75% de las firmas la participación de las mujeres en el capital social es inferior al 10% y, en promedio, solo son propietarias del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas.

Por otro lado, según datos de una investigación reciente del Centro de Estudios en Gobierno Corporativo del CESA, la participación de mujeres en juntas directivas en Colombia ha crecido 7,3 puntos porcentuales desde 2018, pasando de un 15% a un 22,3%, lo cual ubica a nuestro país como líder en América Latina a ese respecto. Esta cifra si bien puede calificarse como positiva por significar un crecimiento en la representación femenina en los máximos órganos de decisión empresarial, indica también que aún tenemos un importante margen de crecimiento por cubrir en este aspecto.

En términos de empleo, de acuerdo con el RUES, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres y de las empresas que operan con fuerza laboral femenina, la mitad tienen menos del 10% de sus puestos de trabajo ocupados por mujeres.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 reconoce en sus ejes transversales el género como un aspecto importante para las transformaciones que plantea. Es así como el enfoque de derechos de género se establece como un elemento a tener en cuenta en la consecución de la paz total, de igual manera, la superación de los estereotipos de género es una línea central de acción en el trabajo con actores diferenciales para el cambio y, finalmente, plantea un eje específico de política exterior con enfoque de género, orientada a promover y garantizar la igualdad de género en la política bilateral y multilateral.

Este énfasis en materia de igualdad de género se debe a que las mujeres enfrentan dificultades para acceder a trabajos de tiempo completo y posiciones de liderazgo debido a la percepción de que son menos disponibles o comprometidas a causa de sus compromisos familiares. Esto se traduce en menos oportunidades de ascenso y acceso limitado a ciertos sectores o roles de liderazgo.

A nivel mundial, el 61,4% de las mujeres en edad laboral (de 25 a 54 años) estaban en la fuerza laboral en 2022, en comparación con el 90,6% de los hombres en edad laboral (UN Women, 2023). Asimismo, según los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), el 76,5% de los hombres en edad de trabajar participan en el mercado laboral, mientras que este porcentaje es del 52,4% para las mujeres. Esta brecha en la participación laboral femenina se acentúa en las zonas rurales del país, donde la tasa global de participación es del 39,7% para las mujeres, en comparación con el 79,2% para los hombres.

- Brechas de género en Colombia

Según los datos de la GEIH proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en Colombia, la tasa global de participación se situó alrededor del 64% para el último trimestre de 2023. Esto significa que, de la población en edad de trabajar, dicho porcentaje se encuentra empleado o busca activamente trabajo.

No obstante, se observa una disparidad en la participación en el mercado laboral entre hombres y mujeres. El 76,5 % de los hombres en edad de trabajar participan en el mercado laboral, mientras que para las mujeres es del 52,4%. Esta brecha en la participación laboral femenina se acentúa en las zonas rurales del país, donde la tasa global es del 39,7% para las mujeres, frente al 79,2% para los hombres, una diferencia cercana a los 39 puntos porcentuales (Figura 3). Por otro lado, en las áreas urbanas, la tasa global de participación es del 55,6% para las mujeres y del 75,7% para los hombres, con una diferencia de 20 puntos porcentuales.

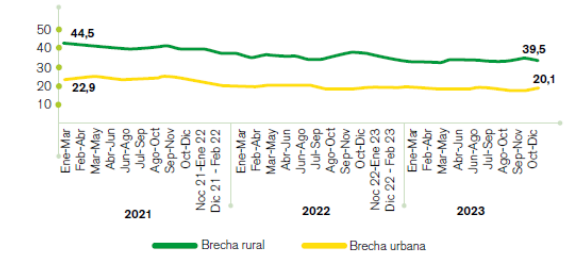


Figura 3. Brecha en la tasa global de participación (trimestre móvil)
Fuente: GEIH (DANE).

- Sector Empresarial

Tanto las brechas en el mercado laboral, como las disparidades salariales y de acceso a ciertos roles, influyen directamente en el contexto empresarial. Es así como las desigualdades en oportunidades laborales se traducen en desafíos adicionales para las mujeres que buscan iniciar y dirigir empresas. La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes. En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo.
En términos de empleados, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño. Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico.

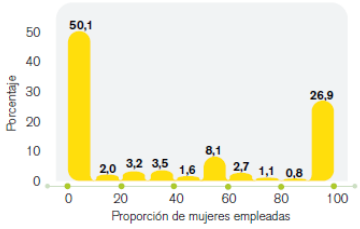


Figura 15. Distribución de las mujeres empleadas por las empresas
Fuente: RUES.

Finalmente, la persistente brecha en el acceso al mercado laboral plantea desafíos considerables para la igualdad de género y el desarrollo económico. A pesar de los avances notables en la participación laboral femenina, las mujeres siguen enfrentando barreras significativas que las relegan a ciertos sectores y roles, limitando su potencial y contribución.

Las barreras que restringen el acceso equitativo al mercado laboral se manifiestan de diversas formas. La segregación ocupacional, donde las mujeres a menudo son canalizadas desde sus primeros años, hacia sectores de servicios y cuidado, mientras que los hombres prevalecen en áreas técnicas y científicas, crea un desequilibrio estructural. Este sesgo contribuye a la persistencia de estereotipos de género y obstaculiza el pleno desarrollo de habilidades y talentos en diversos campos.

Del análisis anterior y en virtud de fomentar los emprendimientos de mujeres se concluye que para el presente proceso de contratación se aplicaran criterios diferenciales.

6.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en aras de dar correcto cumplimiento a los tratados internacionales además de las regulaciones internas relacionadas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) sobre la seguridad de la aviación civil en cada uno de los aeropuertos y estaciones aeronáuticas administradas por la Entidad evidencia que no cuenta con personal con la competencia para realizar la función de seguridad en los puntos de inspección, perímetros y estaciones en los aeropuertos administrados por la Entidad, además de no contar con el personal suficiente para llevar a cabo las tareas necesarias que den seguridad a los procedimientos requeridos para dar continuidad a los servicios del transporte aéreo colombiano.

En el presente numeral se realizará una presentación de procesos anteriores que ha contratado la entidad con objetos similares al del presente proyecto, esto con el fin de obtener referencias y tener una base de los procesos anteriores que permitan identificar el crecimiento en los costos en función del tiempo. Es importante mencionar que los costos de los servicios en la totalidad de los proyectos relacionados a prestar los servicios de seguridad física realizados por la Entidad en el pasado fueron estructurados de conformidad con los costos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ente rector en el sector de seguridad.

Los proyectos anteriormente estructurados y realizados por la entidad al ser de alcance nacional se han llevado a cabo por lotes comprendiendo las regionales o divisiones internas de la entidad a fin de tener control sobre cada uno de los contratos. Estos proyectos fueron enfocados exclusivamente en la seguridad física, es decir, la contratación del personal necesario y capacitado en temas de seguridad de aviación civil quienes controlan las zonas o áreas restringidas así como asegurar vigilar las áreas perimetrales de las terminales aéreas, estaciones aeronáuticas y edificios administrados por la U.A.E.A.C dejando de un lado los temas adscritos a la seguridad como lo son la identificación y mantenimientos de equipos que apoyan las actividades diarias en la seguridad de la aviación civil.

De los históricos respecto a las contrataciones realizadas por la entidad bajo las mismas condiciones en primer lugar se encuentro el contrato 14000028 OS, el cual fue adjudicado y desarrollado por el contratista Unión temporal protección 014 por un valor total de $ 63.152.215.430 entre diciembre de 2014 a diciembre de 2016 para la totalidad de los lotes o regionales en las que se divide la entidad.

PERIODO DE 21 DE DICIEMBRE 2014 A 20 DE DICIEMBRE 2016					
ALCANCE	**CONTRATISTA**	**21 DE DICIEMBRE 2014 A 31 DE DICIEMBRE 2014**	**1 ENERO 2015 A 31 DE DICIEMBRE 2015**	**1 ENERO 2016 A 20 DE DICIEMBRE 2016**	**TOTAL VIGENCIA**
ANTIOQUIA, ATLANTICO, CUNDINAMARCA, META, NORTE DE SANTANDER Y VALLE	**Unión Temporal Protección 014**	$882.587.614	$31.880.003.934	$30.389.623.881	$63.152.215.430

Tabla Relación costos contratación de seguridad y vigilancia en la Aeronáutica civil para las vigencias 2013 al

2016

La siguiente contratación la cual inicio su ejecución desde diciembre de 2016 hasta diciembre de 2018 y que fue la primer en desarrollarse por lotes por un valor de $ 112.681.811.261 fue el contrato 16000503 A-H3 de 2016. Es de mencionar que las dos contrataciones fueron ejecutadas por periodos que no superaron en ningún caso los 36 meses donde se respetaron los incrementos establecidos tanto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada así como los incrementos establecidos por el gobierno nacional para cada una de las vigencias.

PERIODO DE 29 DE DICIEMBRE 2016 A 28 DE DICIEMBRE 2018				
ALCANCE	**CONTRATISTA**	**2016 (29 A 31 DE DICIEMBRE)**	**1 ENERO 2017 A 31 DE DICIEMBRE 2017**	**1 DE ENERO2018 A 28 DE DICIEMBRE 2018**
Antioquia	**Unión temporal Vigilancia Acosta Ltda. – Vigilancia Santafereña Ltda.**	$ 16.086.620	$ 3.069.807.910	$ 5.573.184.393
Atlántico	**Unión temporal VAA**	$ 35.206.820	$ 6.688.422.111	$ 12.234.603.336
Cundinamarca	**Seguridad AtlasLtda.**	$ 63.439.580	$ 12.601.758.393	$ 23.206.862.067
Meta	**Su oportuno Servicio Limitadas S.O.S.**	$ 29.478.293	$ 5.624.446.944	$ 10.280.455.039
Norte Santander	**Unión temporal SA 2016**	$ 18.601.242	$ 3.558.307.859	$ 6.500.115.505
Valle	**Colviseg Colombiana de Vigilancia y Seguridad Ltda.**	$ 42.251.411	$ 8.061.567.379	$ 15.077.216.358
	Totales Vigencia	**$205.063.966**	**$39.604.310.596**	**$ 72.872.436.699**

Tabla Relación costos contratación de seguridad y vigilancia en la Aeronáutica civil para las vigencias 2016 al 2018

El siguiente es el contrato numero 18001551 A H3 de 2018 que tuvo como objeto contratar la prestación de los servicios de seguridad destinados a la operación de seguridad aeroportuaria 127 aeropuertos y estaciones para las regionales Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Valle. En esta contratación se inició con el modelo con la estructuración por cuatrienios en consideración a que al ser procesos de tamaño y recursos considerables además que no cambian de manera significativa sus objetivos no era viable la estructuración como se llevaba en su momento por todos los trámites administrativos que acarrea la adjudicación de procesos similares por lo que el valor adjudicado sobrepasa y no genera punto de comparación con los procesos anteriores. Es de resaltar que, así como los procesos anteriores este se siguió bajo las condiciones financieras indicadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ALCANCE	**CONTRATISTA**	**2018 (28 A 31 DE DICIEMBRE)**	**1 ENERO 2019 A 31 DE DICIEMBRE 2019**	**1 ENERO 2020 A 31 DE DICIEMBRE 2020**	**1 ENERO 2021 A 31 DE DICIEMBRE 2021**	**1 ENERO 2022A 31 DE JULIO 2022**
Antioquia	**Unión Aeronáutica IC**	$ 17.907.561	$ 3.938.668.373	$ 4.484.347.461	$ 4.879.369.272	$ 3.151.070.891
	Unión temporal					

ALCANCE	CONTRATISTA	2018 (28 A 31 DE DICIEMBRE)	1 ENERO 2019 A 31 DE DICIEMBRE 2019	1 ENERO 2020 A 31 DE DICIEMBRE 2020	1 ENERO 2021 A 31 DE DICIEMBRE 2021	1 ENERO 2022A 31 DE JULIO 2022
Atlántico	**Atlántico CC 2018**	$ 38.359.789	$ 10.487.721.023	$ 10.724.351.765	$ 11.168.030.459	$ 3.189.972.348
Cundinamarca	**Servicion de Colombia y CIA LTDA**	$ 72.820.579	$ 16.038.281.025	$ 17.763.342.022	$ 18.900.322.645	$ 11.988.776.283
Meta	**Unión temporalBSB AERO 2018**	$ 34.571.328	$ 7.300.147.898	$ 8.175.966.912	$ 8.702.545.740	$ 5.569.563.874
Norte Santander	**Unión TemporalAS AERO 2018**	$ 21.068.222	$ 3.972.687.545	$ 4.506.562.177	$ 4.854.073.996	$ 3.126.282.544
Valle	**Unión temporalESSP 2018**	$ 48.085.502	$ 11.252.721.034	$ 12.187.630.590	$ 12.884.979.177	$ 8.297.809.329
	Totales Vigencia	**$ 232.812.981**	**$ 52.990.226.898**	**$ 57.842.200.927**	**$ 61.389.321.289**	**$ 35.323.475.269**

Tabla Relación costos contratación de seguridad y vigilancia en la Aeronáutica civil para las vigencias 2018-2022 CTO 18001551 A H3

Por último, la más reciente contratación llevada a cabo por la entidad esta bajo el numero 22001419 H3 de 2022 que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUTURAS), que se conforma por los seis lotes o regionales que se conforma la entidad. En esta contratación se estimaron incrementos los cuales deben ser ajustados en cada una de las vigencias considerando los incrementos tanto establecidos por el Gobierno Nacional como lo indicado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los servicios incluidos en este proyecto se estimaron bajo las necesidades en cada uno de los aeropuertos y estaciones administrados por la Entidad optimizando el personal y el recurso necesario para la correcta operación.

Regional	CONTRATISTA	2023	2024	2025	2026
Oriente	**UT PSC 365**	$ 11.492.795.902	$ 12.121.335.577	$ 12.848.615.712	$ 7.944.727.382
Norte	**UT B-21 Raider**	$ 14.896.186.772	$ 15.710.467.287	$ 16.653.095.325	$ 10.297.163.942
Occidente	**UT RondaTempi**	$ 17.105.456.722	$ 18.041.212.215	$ 19.123.684.947	$ 11.824.811.858
Nor-Oriente	**Cooviam**	$ 7.032.855.700	$ 7.417.578.980	$ 7.862.633.719	$ 4.861.728.515
Nor-Occidente	**UT SSW 2023**	$ 6.142.528.253	$ 6.479.188.783	$ 6.867.940.110	$ 4.246.676.301
Centro-Sur	**Coservipp**	$ 23.975.653.070	$ 25.287.603.254	$ 26.804.859.452	$ 16.574.338.095
	Totales Vigencia	**$ 80.645.476.419**	**$ 85.057.386.096**	**$ 90.160.829.265**	**$ 55.749.446.093**

Tomando en consideración los antecedentes en cuanto a los costos además de conocer la necesidad y las razones que fundamentan este tipo de contratación para la operaciones en las terminales aéreas, se estructura el presupuesto y la necesidad que contempla la operación de una terminal aérea relevante como es el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Dirección de Operaciones Aeroportuarias, con el fin de determinar el valor estimado del presente proceso, solicitó a varias compañías a nivel nacional, con experiencia en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, el envío de sus

respectivas cotización en un formato ya preestablecido por la entidad con los listados de servicios y necesidades que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil requiere cubrir para así asegurar lo establecido en el anexo 17 de la OACI y el RAC 160 (Formato 7 Propuesta Económica y Formato 8 Especificaciones Técnicas).

Dentro del estudio de mercado, se relacionan las compañías a las cuales se les solicitaron cotizaciones: COOVIAM, SEGURIDAD BOLÍVAR, SERVICONI, ESTATAL DE SEGURIDAD, SEGURIDAD ATEMPI, SEGURIDAD SAN CARLOS, SECURITAS, RONDACOL LTDA., ATLAS, G4S, SEGURIDAD GSCI, SEGURIDAD PRIVADA 365, PROTEVIS, VISE, SERVISION DE COLOMBIA, CENTINELA, SERVIHORIZONTAL, VICELTAS, NOVA SEGURIDAD, OMNITEMPUS, SEGURIDAD CENTRAL, SEGURIDAD OCCIDENTE, SEGURIDAD SIETE 24, ALPHASEGURIDAD, AMCOVIT, ANDINA SEGURIDAD, AVIZOR, ÁGUILA DE ORO, SEGURIDAD ANUBIS, CUSTODIAR LTDA., EXPERTO SEGURIDAD, CELAR, COSERVIPP LTDA. La totalidad de las solicitudes para la cotización correspondiente a la necesidad presentada por la entidad fueron remitidas el día 12 de junio y se estimo un plazo prudencial para la recepción de las mismas por lo que el plazo se extendió hasta el día 25 de junio de 2024 a fin que las empresas realizaran tanto los análisis financieros como administrativos que conlleva el proyecto y así tener el mejor panorama frente al comportamiento en el mercado.

Durante el periodo establecido para la recepción de los documentos se remitieron de acuerdo con los parámetros establecidos un total de 7 cotizaciones correspondientes a las empresas: COSERVIPP LTDA, SEGURIDAD ATEMPI, CELAR, SEGURIDAD GSCI, ESTATAL DE SEGURIDAD, SERVICONI Y G4S. De las 7 cotizaciones allegadas se verifico que hubiesen sido diligenciadas conforme a lo solicitado encontrando que la propuesta presentada por la empresa G4S no cumplió con la totalidad de requerimientos en el entendido que no se relacionó el valor tanto del seguro o póliza colectiva de vida para cada uno de los servicios así como el valor establecido para la operación y mantenimientos de los equipos RX por lo cual no se tomó como referencia durante la etapa de estimación del presupuesto.

Teniendo presente que los servicios de seguridad y vigilancia privada están regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa Nº 20231300001105 expedida el día 30 de diciembre del 2023, la variación más considerable de los precios cotizados por las empresas se presenta en los servicios que no son regulados. A continuación, se presenta lo establecido para determinar los valores de los servicios regulados.

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,14	=	$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Cumpliendo lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, desde el año 2022, al valor de los servicios el contratante de los servicios de seguridad y vigilancia privada, deberán sumársele los costos del valor de la prima del seguro de vida de cada uno de los guardas, generando así un incremento en el valor total de los servicios. Para este caso, la entidad a partir de las cotizaciones, fija el presupuesto para asumir el valor de la prima de seguro de vida, por lo que el oferente no podrá superar el valor tope y el costo de este seguro no podrá modificarse después de la adjudicación del contrato.

En el evento que los porcentajes de ajuste fijados por el Gobierno Nacional durante las negociaciones de ajuste del SMMLV para la respectiva vigencia, sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en

dicha diferencia. En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación los estimados por la entidad.

A fin de mitigar los efectos futuros frente a los incrementos en cuanto al salario mínimo, así como lo indicado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada frente a los sobrecargos por la prestación del servicio se realizó la estimación para los incrementos correspondientes. Este análisis se dividió en dos etapas, la primera fue calcular el incremento en cada una de las vigencias dando como resultado que el incremento por este concepto es de 1.61% y 0.32% para las vigencias 2025 y 2026 respectivamente.

Ahora bien, el incremento respecto al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente se estimó bajo análisis y proyecciones estadísticas y datos oficiales manejados por el DNP en la pagina web https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/inflacion-colombia-enero-2024.aspx#:~:text=Para %20202 4%2C% 20 se%20espera%20que,al%20descenso%20de%20la%20inflaci%C3%B3n., además de información manejada por banco BBVA. Por último se usó el histórico de incremento de salarios mínimo en los últimos 10 años a fin de establecer un comportamiento frente a la diferencia entre el IPC (Índice Precio al Consumidor) y el porcentaje de incremento al SMMLV. Es importante destacar que el valor establecido para el SMMLV del año 2022 fue retirado de este análisis en consideración a que fue un año atípico por situaciones macroeconómicas lo cual podía generar incongruencias en el análisis final.

AÑO	INCREMENTO SM	INFLACION	DIFERENCIA
2024	12,07%	9,28%	2,79%
2023	16,00%	13,12%	2,88%
2021	3,50%	1,61%	1,89%
2020	6,00%	3,80%	2,20%
2019	6,00%	3,18%	2,82%
2018	5,90%	4,09%	1,81%
2017	7,00%	5,75%	1,25%
2016	7,00%	6,77%	0,23%
2015	4,60%	3,66%	0,94%
2014	4,50%	1,94%	2,56%
2013	4,02%	2,44%	1,58%

Tabla Salario Mínimo

Con las variables obtenidas tanto del DNP y Banco BBVA (Para determinar las proyecciones frente al IPC para las vigencias 2025 y 2026) además de la estimación frente a la diferencia del SMMLV y el IPC se determinó lo siguiente donde la tendencia seria la diferencia SMMLV-IPC

AÑO	TENDENCIA	INFLACION ESPERADA	SMMLV	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2025	2,69%	5,50%	8,19%	9,81%
2026	2,56%	3,80%	6,36%	6,68%

Tabla Proyección incremento salarial

Así las cosas, el incremento para los servicios contemplados en el proyecto se estableció que en la vigencia 2025 será de 9.81% y para la vigencia 2026 del 6.68%.

Por otro lado, como se evidencia en las dos tablas presentadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se dividen los costos dependiendo el tipo o modalidad del servicio los cuales son:

- **Servicio de vigilancia con armas de fuego:**

 Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

- **Servicio de vigilancia sin armas de fuego:**

 Es aquel que servicio que por el contrario su servicio y ubicación no requiere elementos letales para ejercer la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

- **Servicio de vigilancia con canino:**

 Servicio en el que se emplea la ayuda de un canino para controlar e inspeccionar la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

Cada uno de estos servicios tiene un porcentaje de gastos administrativos, los cuales fueron teniendo en cuenta por la entidad para determinar el valor. El segundo factor relevante para la estimación del costo total del proyecto son los servicios de supervisión y operadores de medios tecnológicos (OMT, estos no son regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por lo que son valores que tiene variación sujeta a cada una de las empresas.

Otro de los ítems o productos requeridos que pueden afectar el valor total del proyecto, aquí planteado es el servicio contemplado para el coordinador del contrato y el servicio relacionado del operación y mantenimiento de los equipos RX y arcos detectores vitales para la correcta prestación del servicio en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz. Estos servicios van dirigidos a la mejora en las condiciones en las que se prestan los servicios en el aeropuerto asegurando tanto el compromiso del personal como la operación de los equipos que son utilizados en la terminal aérea de conformidad con las directrices establecidas en el RAC 160 y sus documentos complementarios.

Teniendo como referencia los puntos anteriores expuestos frente a las variables que pueden influir en el valor final del proceso se procedió a realizar la estimación del presupuesto (se precisa que los valores presentados tienen incluido IVA además de incluir el AIU conforme a lo establecido por la superintendencia de vigilancia). Para esta actividad se tomó como referencia lo indicado en los manuales y guías indicadas por Colombia Compra Eficiente en las que se estiman los métodos de Media aritmética, Mediana, Media Geométrica y Media armónica. Cada una de los servicios que se requieren se realiza el análisis de manera individual esto

quiere decir que se realiza el análisis en cada una de las metodologías seleccionando la opción más favorable obteniendo el siguiente cuadro:

Formato 7			Metodologías Estadísticas				Conclusión Valor Unitario
Ítem	Descripción	Cantidad	Media Aritmética Total	Mediana	Media Geométrica	Media Acotada	
1	PUESTO 12 HORAS DIURNO SIN ARMA	8	6.955.281	5.857.638	**5.857.079**	5.857.079	**$ 5.857.079**
2	PUESTO 18 HORAS SIN ARMA	13	9.894.685	9.241.864	**9.241.517**	9.241.517	**$ 9.241.517**
3	PUESTO 24 HORAS SIN ARMA	22	13.229.054	**13.079.763**	13.080.148	13.080.148	**$ 13.079.763**
4	PUESTO 24 HORAS ARMADO	6	13.512.089	**13.321.981**	13.322.373	13.322.373	**$ 13.321.981**
5	PPUESTO 24 HORAS MANEJADOR CANICO SIN ARMA	1	14.004.545	**13.443.089**	13.443.485	13.443.485	**$ 13.443.089**
6	SERVICIO MOTORIZADO ARMADO 24 HORAS	5	14.907.802	14.997.138	**14.828.999**	14.839.945	**$ 14.828.999**
7	SUPERVISOR 24 HORAS SIN ARMA	5	14.915.818	14.231.705	**14.086.783**	14.105.136	**$ 14.086.783**
8	OMT 24 HORAS SIN ARMA	1	13.969.370	**13.484.121**	13.589.004	13.598.530	**$ 13.484.121**
9	COORDINADOR DEL CONTRATO	9	28.676.646	**21.866.250**	23.410.934	24.886.708	**$ 21.866.250**
10	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS RX Y ARCOS	10	11.202.817	11.424.000	**10.737.140**	11.399.944	**$ 10.737.140**

Con los valores unitarios establecidos por cada uno de los servicios, se realiza el incremento en cada una de las vigencias a fin de obtener el valor final y de referencia para el proceso obteniendo como resultado lo siguiente:

	Formato 7.				2024			2025			2026			Total Proyecto
	Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Conclusión Valor Unitario Mensual	Conclusión Valor Unitario del 15 al 31 diciembre	Valor Total	Inflación	Conclusión Valor Unitario	Valor Total	Inflación	Conclusión Valor Unitario	Valor Total	
SERVICIOS REGUALDOS	1	PUESTO 12 HORAS DIURNO SIN ARMA	8	Unid.	5.857.079	2.928.540	23.428.317	9,81%	6.431.659	617.439.233	6,64%	6.858.721	384.088.366,00	**1.024.955.916**
	2	PUESTO 18 HORAS SIN ARMA	13	Unid.	9.241.517	4.620.758	60.069.859	9,81%	10.148.110	1.583.105.101	6,64%	10.821.944	984.796.913,00	**2.627.971.873**
	3	PUESTO 24 HORAS SIN ARMA	22	Unid.	13.079.763	6.539.881	143.877.390	9,81%	14.362.887	3.791.802.290	6,64%	15.316.583	2.358.753.811,00	**6.294.433.491**
	4	PUESTO 24 HORAS ARMADO	6	Unid.	13.321.981	6.660.990	39.965.942	9,81%	14.628.867	1.053.278.414	6,64%	15.600.224	655.209.392,00	**1.748.453.748**
	5	PPUESTO 24 HORAS MANEJADOR CANICO SIN ARMA	1	Unid.	13.443.089	6.721.545	6.721.545	9,81%	14.761.857	177.142.279	6,64%	15.742.044	110.194.307,00	**294.058.131**
SERVICIOS NO REGULADOS	6	SERVICIO MOTORIZADO ARMADO 24 HORAS	5	Unid.	14.828.999	7.414.500	37.072.499	9,81%	16.283.724	977.023.457	6,64%	17.364.964	607.773.725,00	**1.621.869.681**
	7	SUPERVISOR 24 HORAS SIN ARMA	5	Unid.	14.086.783	7.043.392	35.216.958	9,81%	15.468.697	928.121.808	6,64%	16.495.818	577.353.639,00	**1.540.692.405**
	8	OMT 24 HORAS SIN ARMA	1	Unid.	13.484.121	6.742.061	6.742.061	9,81%	14.806.914	177.682.963	6,64%	15.790.093	110.530.649,00	**294.955.673**
	9	COORDINADOR DEL CONTRATO	1	Unid.	21.866.250	10.933.125	10.933.125	9,81%	24.011.329	288.135.950	6,64%	25.605.681	179.239.770,00	**478.308.845**
	10	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS RX Y ARCOS	12	Unid.	10.737.140	5.368.570	64.422.838	9,81%	11.790.453	1.697.825.235	6,64%	12.573.339	1.056.160.485,00	**2.818.408.558**

De la tabla anterior se concluye que el presupuesto por cada de las vigencias es el siguiente:

VIGENCIA	PRESPUESTO
2024	428.450.534
2025	11.291.556.730
2026	7.024.101.057

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 18.744.108.321)** IVA incluido

Notas:

i. Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor estimado del proyecto por vigencia y por total.

ii. La entidad descontara los impuestos o gravámenes a que hallan lugar dependiendo el lugar de la ejecución del contrato.

iii. .

iv. De ser inferior el valor establecido por la Entidad para el incremento salarial en las vigencias 2025 y 2026, se realizará el respectivo ajuste a fin de asegurar los recursos necesarios para la correcta prestación del servicio. Por otro lado, si el incremento establecido por la entidad es mayor el contratista deberá aceptar la reducción respectiva en cada una de las vigencias del valor del contrato.

v. Si durante la ejecución del contrato se concesiona el aeropuerto incluido en el presente proyecto, el contratista deberá aceptar la disminución del presupuesto destinado a este previo aviso por comunicado por parte de la entidad.

vi. La Entidad informa que el inicio de la ejecución del contrato se encuentra supeditado a suscripción del acta de inicio correspondiente, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías por parte de la Entidad. Por lo tanto el tiempo y valor a ser adjudicado será calculado a partir de suscripción del acta de inicio de la oferta económica seleccionada.

vii. Los valores de referencia de los servicios de vigilancia a contratar son los siguientes:

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL 2024	VALOR TOTAL 2025	VALOR TOTAL 2026
PUESTO 12 HORAS DIURNO SIN ARMA	8	23.428.317	617.439.233	384.088.366,00
PUESTO 18 HORAS SIN ARMA	13	60.069.859	1.583.105.101	984.796.913,00
PUESTO 24 HORAS SIN ARMA	22	143.877.390	3.791.802.290	2.358.753.811,00
PUESTO 24 HORAS ARMADO	6	39.965.942	1.053.278.414	655.209.392,00
PPUESTO 24 HORAS MANEJADOR CANICO SIN ARMA	1	6.721.545	177.142.279	110.194.307,00
SERVICIO MOTORIZADO ARMADO 24 HORAS	5	37.072.499	977.023.457	607.773.725,00
SUPERVISOR 24 HORAS SIN ARMA	5	35.216.958	928.121.808	577.353.639,00

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL 2024	VALOR TOTAL 2025	VALOR TOTAL 2026
OMT 24 HORAS SIN ARMA	1	6.742.061	177.682.963	110.530.649,00
COORDINADOR DEL CONTRATO	1	10.933.125	288.135.950	179.239.770,00
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS RX Y ARCOS	12	64.422.838	1.697.825.235	1.056.160.485,00
	TOTAL	428.450.534	11.291.556.730	7.024.101.057

7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

.

7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso no aplica el listado de precios de referencia.

7.3 VIGENCIAS FUTURAS:

SI	**X**
NO	

Vigencia	Presupuesto por Vigencia
2025	$ 11.291.556.730
2026	$ 7.024.101.057

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 106324 expedido el 24 de julio de 2024 y la solicitud de vigencia futura No. 7524 expedido el 31 de julio del 2024. Para el presente proceso se afectará del CDP para cada una de las vigencias 2024,2025 y 2026 un monto de hasta $ 428.450.534, $ 11.291.556.730, $ 7.024.101.057 respectivamente.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

.

Nota 1: La Entidad informa que el inicio de la ejecución del contrato se encuentra supeditado a suscripción del acta de inicio correspondiente, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías por parte de la Entidad. Por lo tanto, el tiempo y valor a ser adjudicado será calculado a partir de suscripción del acta de inicio de la oferta económica seleccionada.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato es el aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz Calle 30, Km 7 Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Soledad, Atlántico.

8.3 FORMA DE PAGO

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	
Mensualidades Vencidas	**X**
Actas Parciales	
La establecida en el A.M.P	
Otra	

EXPLIQUE:

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Mensualidades Vencidas

Por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda, previa suscripción del acta de recibo parcial por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento mensual de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Teniendo en cuenta que los cálculos para las vigencias **2025 y 2026** son proyecciones, una vez el Gobierno Nacional fije el salario mínimo mensual legal vigente para los años en mención, se realizará el ajuste correspondiente así:

En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.

En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación.

En el evento en que el aeropuerto de este proceso sea tercerizado a cualquier título, el proponente favorecido deberá aceptar la reducción de servicio correspondiente o la redistribución del mismo acorde con la decisión que adopte la Aerocivil al respecto.

Para el servicio de coordinador se realizará el incremento de acuerdo con el salario mínimo mensual legal vigente establecido por el gobierno nacional de la vigencia correspondiente. En el caso de los equipos tecnológicos (Maquinas RX y arcos) el incremento corresponderá al incremento de IPC para la vigencia a facturar. En caso de que los incrementos proyectados para la estimación del presupuesto sean superiores se realizara el respectivo ajuste de los servicios de igual manera que para los servicios de vigilancia regulada.

Para el pago correspondiente a la vigencia 2024 se realizará el pago a prorrata de los días en los que efectivamente se prestó el servicio.

Notas:

1. Se deberá anexar certificación de recibo a satisfacción por cada apoyo a la supervisión para proceder con el trámite de pago (Encargado de seguridad o gerente de la terminal aérea). Dichas certificaciones deben estar dirigidas al supervisor designado en el contrato.
2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
5. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

8.3.1 ANTICIPO

SI		
NO	**X**	

8.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el contratista destinará para el cumplimiento del contrato la provisión del 10% de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

SI	**X**
NO	

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el **Formato 9 "Matriz de Riesgos".**

9.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre a la entidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que esta obligado el contratista garantizando, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en esta póliza.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

El proponente deberá presentar la totalidad de la documentación solicitada en archivos separados, debidamente foliados e indicar: Número de documento, pagina, nombre de documento acorde a lo requerido en el presente proceso.

Cada documento deberá tener claramente identificado y resaltando los aspectos que son requeridos en el presente numeral.

10.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Aeronáutica Civil revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales. Asimismo, los proponentes deberán acreditar que no se encuentran en el Registro de Deudores Morosos REDAM.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular y los integrantes del proponente plural no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

10.1.2. Formato 14 Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación debe elaborarse según el modelo adjunto, Tanto el representante legal de la persona jurídica como el proponente, persona natural, deberán aportar fotocopia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

10.1.3. Pacto de Transparencia

Los Proponentes deben suscribir el pacto de transparencia contenido en el "Formato No. 21 Pacto de Transparencia" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Formato Pacto de Transparencia y, en tal caso, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

10.1.4. Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y UN (1) año más.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto de la licitación.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

10.1.5 Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

i. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y UN (1) año más.

Este certificado deberá acreditar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto de la licitación.

ii. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y UN (1) año más.

10.1.6 Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

10.1.7 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **a.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **b.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- **c.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

10.1.8 Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal – Diligenciar en el Formato 16.

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Aeronáutica dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

10.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

El OFERENTE deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta. La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

Asegurado y beneficiario:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Nit:	899999059-3
Tomador y afianzado:	El OFERENTE.
Valor asegurado:	**El diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir del día de la entrega de la oferta o cierre del proceso.

Notas Generales:

1. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. La AEROCIVIL, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015)
3. En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
4. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

10.1.10 Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el "Formato 15 - Constitución Consorcio o Unión Temporal". Cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley.

Los oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (1) año más.

10.1.11 REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal respectivo.

10.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero

Los definidos por la Dirección Financiera mediante memorando, conforme al análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

10.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Requisitos
Experiencia general del proponente
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

10.4 Experiencia general del proponente

La AEROCIVIL verificará la experiencia general del proponente con la información relacionada en el Formato No.19A – Experiencia General del Proponente, donde debe diligenciar la información de hasta cuatro (4) contratos registrados en el RUP e identificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC requeridos y que, sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de guardas
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los integrantes en conjunto podrán acreditar la experiencia. Se debe presentar el Formato 19ª EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o Personas Jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos soporte en los cuales se pueda verificar la experiencia solicitada.

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia General

i. Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el **Formato 19ª Experiencia General del Proponente**

ii. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

iv. **Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP**, deberán diligenciar el **Formato 19ª Experiencia General del Proponente**, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

 Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el **literal b del numeral 2.17** del complementario al pliego de condiciones.

 Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
 Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, se conserva después de transcurridos los tres (3) años de constitución de éstas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

v. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

Para la experiencia general, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un total máximo de cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un total de máximo cinco (5) contratos.

Para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el "Formato 24- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

10.4.1 Experiencia específica del proponente

NO APLICA

10.4.2 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

A. Formato 8 - Especificaciones Técnicas Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

B. Licencia de Funcionamiento Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente deberá anexar a su documentación, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo vigente mediante el cual, se le otorga al proponente la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de "Fija, móvil, con y/o sin armas y/o medios tecnológicos", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de la Licencia de funcionamiento deberá estar especificada la autorización que permite la operación de equipos, que sean considerados por la Superintendencia como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 53 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás normatividad vigente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la licencia de funcionamiento que se solicita.

La licencia deberá estar vigente en la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato. En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso, el proponente deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual, se

obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. Los documentos exigidos para acreditar la licencia de funcionamiento al momento de la presentación de la oferta no podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite.

Se entenderá por la Entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los participantes de la unión temporal o consorcio, haya presentado a tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y demás normatividad vigente.

En caso de oferentes plurales cada uno de los integrantes deberá contar con dicha licencia de funcionamiento tal como lo establece este literal.

La licencia no podrá estar suspendida al momento de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2106 del2019,en su articulo 72.

El proponente debe incluir la autorización para contar con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad sede Del aeropuerto (Soledad o Barranquilla).

Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumple con el requisito de tener domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad donde queda ubicada la terminal aérea (Soledad o Barranquilla) objeto de la presente contratación, se entenderá cumplido el requisito.

Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite. La sede debe estar registrada y operando en la ciudad donde se oferte.

NOTA 1: Se aceptará que las licencias de autorización para las modalidades antes enunciadas se encuentren en una o varias licencias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 2: Por tener puestos con caninos, debe contar con la licencia de funcionamiento de utilización de medios caninos. Para el caso de consorcios o unión temporal, si uno de los integrantes cumple con el requisito se entenderá como cumple.

En caso de ser adjudicatario el servicio (Canino) será prestado por el miembro del consorcio o Unión Temporal que cuente con esta autorización. El adjudicatario deberá cumplir con la normatividad expedida por la Superintendencia de la Vigilancia y Seguridad Privada respecto a la prestación del servicio con caninos en la especialidad de búsqueda o detección de explosivos.

C. Certificado del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa. El proponente deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, en la que se relacione el listado de armamento autorizado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas, las cuales también deben ser autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994.

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas, cuya fecha

de expedición no sea mayor a los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y clase de armas.

El proponente que resulte adjudicatario (contratista) debe cumplir con los correspondientes permisos para el porte o tenencia y uso del armamento acorde con la ubicación del puesto, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El proponente debe cumplir con los correspondientes requisitos para la adjudicación de los permisos de porte, tenencia y uso del armamento, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

D. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la policía nacional. El proponente deberá adjuntar con la oferta, una certificación firmada por su Representante Legal, mediante la cual, manifieste que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional donde se presentará el servicio y que la mantendrá vigente durante el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Una vez se levante la suspensión efectuada mediante Sentencia proferida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, M.P. Alberto Yepes Barreiro, Radicación No. 25000-23-41-000-2018-00867-01 del 28 de marzo de 2019, el contratista deberá presentar el CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir con el requisito.

E. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioelectrónico y autorización de la red privada correspondiente. El proponente debe adjuntar copia o fotocopia legible de la resolución vigente a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante la cual se otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de la red privada correspondiente, de cubrimiento nacional o en el área metropolitana de Barranquilla.

Adicionalmente debe adjuntar el cuadro de características técnicas de la red que certifica el mismo Ministerio. En el mismo deben identificarse claramente los sitios en donde se tienen frecuencias autorizadas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes de estas figuras asociativas, debe allegar la copia de la resolución o acto administrativo y los permisos respectivos de que trata este numeral.

La licencia deberá estar vigente durante todo el término de la ejecución del contrato. En el evento que el término de vigencia de la licencia aportada con la propuesta sea menor al de la ejecución del contrato, el contratista se encuentra obligado a realizar los trámites correspondientes para mantener la licencia vigente.

F. Licencia para Utilización de Medios Tecnológicos. El proponente deberá anexar con su propuesta copia o fotocopia integra de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la SVSP de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes.

La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente licitación debiéndose mantener vigente durante la ejecución del contrato en el caso que resulte adjudicatario. El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben presentar copia o fotocopia de la licencia para la utilización de medios tecnológicos.

G. Carta de compromiso para garantizar las comunicaciones en el servicio de vigilancia. El proponente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en donde le garantice a la Entidad, la comunicación permanente y efectiva objeto de la presente contratación, el personal del proponente (puesto de vigilancia, puesto de supervisión y coordinador del servicio) y las personas que designe la Entidad como supervisor, personal de apoyo entre otros, durante las 24 horas del día, por el término de ejecución del contrato, ampliando la licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones y contratando con alguno de los operadores legalmente autorizados, para garantizar el cubrimiento de todos los sitios en donde se prestará el servicio de vigilancia contratado.

NOTA: *Cuando la propuesta se presente en Consorcio o unión Temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.*

H. Certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en donde se indique si el proponente ha sido o no sancionado o multado. El proponente, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no mayor a noventa (90) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso, en la cual, se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada.

I. Resolución Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se Autoriza el uso de Uniformes y Distintivos para los Servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones números 510 del 16 de marzo de 2004 y 5351 del 6 de diciembre de 2007, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente y cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio, deberá anexar copia o fotocopia de la resolución vigente al cierre de la presente contratación por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar este documento.

J. Licencia de autorización para el uso de medios caninos. El proponente debe presentar copia de la licencia de autorización para el uso de medios caninos vigente y debidamente avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite de renovación, el proponente deberá presentar copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste tal situación.

La acreditación específica de los caninos en la especialidad de búsqueda o detección de explosivos, la verificación de los ejemplares caninos que prestarán el servicio con su respectivo microchip, así como la credencial de cada

manejador canino será una obligación exigible a quien resulte adjudicatario (contratista) y por ello, la verificación de esta circunstancia se realizará en la ejecución contractual.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con este requisito.

K. Resolución que autoriza horas extras expedidas por la regional del ministerio de trabajo y seguridad social. El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán aportar copia de la Resolución expedida por Ministerio de Trabajo donde autoriza laborar horas extras a la respectiva empresa, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso de que se encuentre en trámite puede ser presentada la solicitud de autorización la cual no puede tener una fecha inferior a 5 días al cierre del proceso. Si tiene una vigencia inferior al plazo del contrato que se suscriba el proponente estará obligado a su renovación, lo cual será sujeto de verificación por el supervisor, en caso de no cumplir con dicho requisito dará lugar al incumplimiento del contrato.

En el caso de las cooperativas de trabajo asociado, éstas deberán acreditar este requisito aportando el régimen de trabajo asociado y compensaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 4588 de 2006.

L. Certificado número de operarios. Se deberá entregar una certificación firmada por el representante legal donde acredite el número de operarios con los que cuenta la empresa a la fecha del cierre del proceso. Adicionalmente, en la certificación se deberá indicar que todo el personal operativo con el que cuenta la empresa está amparado por la póliza de seguro de vida colectivo. En caso de consorcios y uniones temporales cada integrante deberá expedir la certificación.

M. Póliza seguro de vida colectivo. Se deberá entregar copia de la póliza del seguro de vida colectivo donde se indique el valor asegurado por persona y en cumplimiento con el decreto 1588 de 2021. El valor estipulado en el seguro deberá ser el indicado y ofertado por el proponente en el formato 7 Propuesta Económica. En caso de consorcio, unión temporal o cualquier otra figura asociativa cada uno de los integrantes deberá aportar dicha póliza y la oferta deberá estructurarse con el valor de la empresa que más número de operarios tenga registrados.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para la presentación de la póliza:

NO EXISTE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO ASEGURABLE, POR TAL RAZÓN ES A DISCRECIONALIDAD DEL VIGILADO CONTRATAR EL VALOR DEL AMPARO POR ESTE SEGURO.

LOS SEGUROS QUE EXPIREN DURANTE LA VIGENCIA DE UN CONTRATO, DEBERÁN SER RENOVADOS INMEDIATAMENTE POR PARTE DEL VIGILADO, BAJO LA OBLIGACIÓN IMPRORROGABLE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE LOS SEGUROS DEBERÁN ENCONTRARSE VIGENTES PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO ACREDITADO Y NO SOLO DE AQUELLOS CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO.

N. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual resolución 20174440098277 DE 2017, Se deberá entregar copia de la póliza de responsabilidad civil que se expresa en la resolución 20174440098277 la cual deberá estar

vigente al momento de la presentación de la oferta, El cubrimiento de la póliza deberá estar expedida por una cuantía de 400 SMMLV o más. En caso de unión temporal o cualquier forma asociativa uno de los integrantes deberá presentar la póliza y este será quien preste el servicio de canino.

10.5 FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

10.5.1 Factores Ponderables

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

Para aplicar a los factores de calidad, el oferente deberá anexar una manifestación de interés donde se compromete a dar cumplimiento en los factores de calidad para cada uno de los lotes a los que se presente de acuerdo con la cantidad a la que desee aplicar. Este documento deberá ser firmado por el representante legal.

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. La entidad otorgará hasta un máximo de 100 puntos distribuidos, así:

Criterio de ponderación	Puntaje
Propuesta Económica o Precio	62,25
Factor Técnico de Calidad	26,50
Apoyo a la Industria Nacional	10,00
Personal en condición de discapacidad diferente al personal operativo (decreto 392 de 2018)	1,00
Emprendimiento y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL PUNTOS	100,00

10.5.1.1 Propuesta económica o precios

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el *SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de instalación de la Audiencia. [Por ejemplo, si la Audiencia

se instala el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

10.5.1.1.1 Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

10.5.1.1.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathrm{V_{min}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

10.5.1.1.3 Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- V_i: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.5.1.2 Factor Técnico de Calidad

La ponderación de los elementos de calidad se realizará con base en el requerimiento adicional enumerado a continuación, al cual se le verificará su cumplimiento y se le asignará el siguiente puntaje:

OFERTA	PUNTAJE
Sistema de CCTV	18
Casetas con baño	8.50
TOTAL	**26.50 PUNTOS**

Sistema de CCTV (18 puntos)

Al proponente que ofrezca a través de una carta suscrita por su representante legal, entregar y mantener el Circuito Cerrado de Television (CCTV) de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Formato 8 en los aeropuertos establecidos será acreedor de 18 puntos.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca a través de una carta suscrita por su representante legal, entregar y poner en funcionamiento la instalación de 4 cámaras PTZ y 20 cámaras Fijas compatible según lo indicado en el formato 8 Especificaciones Técnicas.	18
Al proponente que ofrezca a través de una carta suscrita por su representante legal, entregar y poner en funcionamiento la instalación de 2 cámaras PTZ y 15 cámaras Fijas compatible según lo indicado en el formato 8 Especificaciones Técnicas.	10

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca a través de una carta suscrita por su representante legal, entregar y poner en funcionamiento la instalación de 1 cámaras PTZ y 10 cámaras Fijas compatible según lo indicado en el formato 8 Especificaciones Técnicas.	4

Casetas con baño (8.50 puntos)

El proponente que ofrezca el número de casetas de acuerdo con la siguiente tabla, cumpliendo con las características técnicas establecidas en el formato 8 “Especificaciones técnicas” se le otorgaran un máximo de 8.50 puntos por factor de calidad.

AEROPUERTO	CANTIDAD DE CASETAS CON BAÑO	PUNTOS
BARRANQUILLA	1	3
	2	5
	3	8,50

10.5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS)

Tipo de Adquisición	APLICA (Marcar con una X)
Bienes	
Servicios SIN bienes relevantes	**X**
Servicios CON bienes relevantes	

De conformidad con el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, se realizó la evaluación obteniendo el siguiente resultado:
2

	Bienes Nacionales (solo incluir los dos de mayor % y que hayan superado el 40% del presupuesto oficial)	Servicios Nacionales
%	0	100
$	0	$ 18.744.108.321

Después de realizar el estudio de porcentajes de bienes y servicios se evidencia que ninguno de los bienes contemplados en el estudio de mercado se puede denominar como un bien relevante para el proceso, dado que no supera el 40% del presupuesto oficial, por tal motivo se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Cuando se trata de servicios:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

i. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La AEROCIVIL para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato 18B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, La AEROCIVIL evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **80% del personal** requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el **80% del personal** requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ii. Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La AEROCIVIL asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes

no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

iii. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.**

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del **ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano**, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 18B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal (i) del presente documento ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.5.1.4 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 Punto)

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, se otorgará un punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general y/o ponderable requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. El proponente podrá allegar la certificación relacionada en el numeral 1 en el "Formato 22 Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad" dispuesto por la entidad o en un formato diferente, no obstante, deberá contener la información mínima exigida por el Decreto 392 de 2018.

10.5.1.5 Emprendimiento y Empresas de Mujeres (0,25)

La AEROCIVIL asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje podrá presentar el "Formato 24 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" o certificación con la información y documentación requeridas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

18.75.1.1.1 Menor Precio

NO APLICA

18.75.1.1.2 Selección Abreviada por Subasta Inversa

NO APLICA

18.75.1.1.3 Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios

NO APLICA

18.75.1.1.4 Mínima Cuantía

NO APLICA

19 ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea

- Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel, Panamá

- Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico

- Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	-	SI
	Perú	SI	SI	NO	-	SI
	México	SI	SI	NO	-	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	-	SI
Canadá		SI	SI	SI	45	NO
Chile		SI	SI	SI	45	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	45	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	-	SI
	Salvador	SI	SI	NO	-	SI
	Honduras	SI	SI	NO	-	SI
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	SI	SI	45	NO
	Noruega, Suiza	SI	SI	SI	45	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	SI	NO	-	SI
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	SI	NO	-	SI
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	SI	NO	-	SI
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	-	SI
Corea		SI	SI	SI	45	NO
Israel	**Bienes**	SI	SI	SI	45	NO
	Servicios	SI	SI	SI	45	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	-	SI

*Excepción: No. 45 - Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL

16 INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor	X	Servidor público perteneciente a la Dirección Operaciones Aeroportuarias con experiencia en el manejo de contratación pública, y conocimiento en seguridad de la aviación civil.	Angela Paez / Director (a) de Operaciones Aeroportuarias

	NOMBRE Y CARGO	ÁREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1)	Elmer Parra Giraldo / Contratista Dirección de Operaciones Aeroportuarias	Dirección de Operaciones Aeroportuarias	
JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	Angela Ines Paez / Directora Operaciones Aeroportuarias	Dirección de Operaciones Aeroportuarias	

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 7